

Presupuesto ¿Potestad del Ejecutivo?

Es recurrente el intento de algunos para justificar esa idea.-

*Es común escuchar: “El ¿Intendente? fue elegido por el pueblo” Es verdad, pero: ¿Los Concejales no? Más aún, en el Concejo están **todas** las representaciones.-*

La novedad es que en la Sesión del 12/12/2014, un Concejál ensayó sustentar esa idea en la Ley Provincial N° 10027.-

Supongo que más precisamente en su [Artículo 146º](#), pues allí se desarrolla lo concerniente al Presupuesto.-

*El primer error de quién sostiene esa idea, es que ignora el carácter de **obligación** y no de potestad que le impone la palabra “deberá” .-*

*El segundo error es no advertir que el Concejo Deliberante -por su parte- está **obligado** a sancionar la Ordenanza aunque el Ejecutivo **no** la envíe.-*

*El tercer error es no hacer un análisis íntegro del mismo artículo, el que evidentemente tiene por objeto **garantizar** la existencia de un Presupuesto. Lo que “de paso” da por tierra la excusa “no se puede dejar al municipio sin presupuesto”. No hay manera de que eso suceda.-*

*El cuarto error es no entender la lógica práctica, es más fácil confeccionar el proyecto por parte de quién cuenta con el material y el personal necesario para **reunir** los elementos de análisis para ponerlo a disposición del Concejo.-*

El quinto error es olvidar que se trata de una Ordenanza, y como tal es atribución del Concejo su sanción.-

El sexto error es no razonar el [Artículo 147º](#), último párrafo, que le permite al Ejecutivo observar parcialmente quedando en vigencia el resto... Lógico, para no quedar sin Presupuesto.-

Me queda la duda si el intento de justificar la supuesta potestad del Ejecutivo está motivado en:

1º algún análisis desapasionado, o

2º en un deseo íntimo de que así sea.-

Aunque existe -por lo menos- una tercera explicación:

Una cuestión Cultural

*Tantos años de “presidencialismo”, inclusive con algunos ingredientes verticalistas de algunos períodos autoritarios, han dejado complicado el camino para entender naturalmente la división de poderes y que **los dos** forman el gobierno, lo que claramente dice la Constitución (provincial en nuestro caso) :*

“El gobierno de los municipios está compuesto por dos órganos: uno ejecutivo y otro deliberativo.”

Más adelante amplía:

*“El departamento ejecutivo está obligado a **cumplir y hacer cumplir** las ordenanzas dictadas por el concejo deliberante...”*

Si el Gobierno son los dos Órganos, y el Ejecutivo está obligado a cumplir las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante. ¿Dónde está la potestad?